

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1645

Zúrich, 27 de julio de 2018
SG/mav-jib

Enmiendas a los Estatutos de la FIFA y al Reglamento de Aplicación de los Estatutos Enmiendas al Código de Ética de la FIFA

Señoras y señores:

Tras ser aprobadas por el 68.º Congreso Extraordinario de la FIFA el 13 de junio de 2018 en Moscú, las enmiendas a los Estatutos de la FIFA entrarán en vigor el 12 de agosto de 2018. Las enmiendas al Reglamento de Aplicación de los Estatutos entraron en vigor inmediatamente después de su adopción el 13 de junio de 2018. Por tanto, adjuntamos a la presente la edición de agosto de 2018 de los Estatutos de la FIFA.

La FIFA tiene la gran responsabilidad de velar por la integridad y la reputación del fútbol en todo el mundo y se esfuerza constantemente por salvaguardar la imagen del fútbol y evitar que métodos y prácticas inmorales y contrarios a principios éticos puedan ponerla en peligro o perjudicarla. Para la FIFA, una federación internacional con una enorme presencia mediática, la función de la Comisión de Ética es de una importancia vital, sobre todo para proteger la integridad y la buena imagen del fútbol en todo el mundo. Las personas a las que resulta de aplicación el Código de Ética son la imagen pública de la FIFA en todo el mundo, y por ello no solo tienen la obligación de actuar de una manera digna, sino que también deben respaldar, tanto interna como externamente, los objetivos de la FIFA sin reservas.

Del mismo modo, las 211 federaciones miembro de la FIFA, así como las seis confederaciones, tienen la responsabilidad particular de garantizar que se cumplan legítimamente los principios fundamentales de la FIFA en sus respectivos ámbitos de competencia.

En este sentido, nos complace comunicarles que, como parte de las reformas de la FIFA, incluidos, de modo expreso los llamamientos por una mayor transparencia y el proceso de revisión continua de los reglamentos de la FIFA, se ha procedido, a instancias de los presidentes de los órganos de instrucción y decisión de la Comisión de Ética, a efectuar una revisión exhaustiva de la edición de 2012 del Código Ético de la FIFA. Esta revisión contó con la participación de miembros de la Comisión de Ética y representantes de las confederaciones, quienes aportaron ideas y comentarios al respecto.

El 10 de junio de 2018, el Consejo de la FIFA aprobó el nuevo Código de Ética de la FIFA que entrará en vigor el 12 de agosto de 2018. Adjuntamos a la presente el texto correspondiente, así como la actualización de los Estatutos de la FIFA (edición de agosto de 2018).

La revisión se inició con el fin de crear más posibilidades que permitan una mayor transparencia y comprensión de los procedimientos internos. Asimismo, la nueva presidencia de la Comisión de Ética se fijó como objetivo aclarar algunos artículos y definiciones, y ser más específica por cuanto a la conducta esperada de las personas vinculadas al código. Algunas modificaciones son de carácter meramente formal para reflejar el espíritu de los Estatutos de la FIFA y para facilitar la lectura del Código de Ética de la FIFA. En este contexto, cabe destacar que la estructura del código se ha revisado para aclarar la separación entre las diferentes fases de los procedimientos. Del mismo modo, se han reordenado las diversas infracciones a fin de que reflejen mejor la gravedad de cada violación del código.

Sin embargo, se han hecho modificaciones sustanciales en ciertas disposiciones y, por ello, quisiéramos destacar las siguientes secciones en particular:

- Las federaciones miembro y las confederaciones deberán incluir en sus respectivos reglamentos los artículos 13 a 29 de las Normas de Conducta del nuevo Código de Ética de la FIFA. De esta manera, el mundo del fútbol dispondrá de un marco común por lo que respecta a la conducta de los oficiales del fútbol que debe considerarse inadecuada. Las federaciones miembro y las confederaciones que aún no han adoptado las Normas de Conducta en sus reglamentos deberán hacerlo lo antes posible, preferiblemente con ocasión de la próxima sesión del órgano al que compete adoptar estos cambios.
- Se han clarificado las competencias de la Comisión de Ética, así como las de las respectivas comisiones de ética de las confederaciones o de las federaciones miembro. En este sentido, el nuevo artículo 30 del Código de Ética de la FIFA atribuye a la Comisión de Ética competencias exclusivas para investigar y juzgar la conducta de todas las personas sujetas a este código, en los casos en los que dicha conducta:
 - Haya sido adoptada por una persona elegida, nombrada o designada por la FIFA para ejercer una función;
 - Afecte directamente a las obligaciones o responsabilidades de esa persona hacia la FIFA;
 -
 - Esté relacionada con el uso de los fondos de la FIFA.

Para el caso que la conducta observada no se corresponda con ninguno de los casos citados, las federaciones miembro o las confederaciones, según el ámbito de la conducta en cuestión, serán competentes para investigar y juzgar el asunto. No obstante, queda reservada la competencia de la Comisión de Ética en el caso de que la federación miembro o la confederación en cuestión no emprenda ninguna acción en el plazo de tres meses a partir del momento en que el asunto llegase a conocimiento de la Comisión de Ética. Esto atribuirá una mayor responsabilidad a las federaciones miembro y a las confederaciones y protegerá los intereses mundiales del fútbol garantizando que cualquier caso de conducta inapropiada lo traten los órganos competentes.

- Al objeto de fomentar la transparencia y la seguridad jurídica en los procedimientos de ética, se ha especificado más el grado de severidad de las sanciones. Todos los artículos sustantivos contienen una sanción mínima y máxima, que es vinculante para la Comisión de Ética, salvo en los casos de reincidencia. Esta importante medida ayudará a consolidar la jurisprudencia constante de la Comisión de Ética, lo cual, a su vez, resulta útil, puesto que contribuye a comprender mejor y dotar de una mayor eficiencia a la labor de la Comisión de Ética, amén de ajustarse al firme propósito de la FIFA de combatir todo comportamiento contrario a los principios éticos.

- El amaño de partidos no tiene cabida en el fútbol y la comunidad futbolística debe formar un frente común como respuesta a esa lacra. Para garantizar la gestión eficaz de incidentes relacionados con amaños de partidos, se han implementado mejoras sustanciales en la subsección del Código de Ética que trata la manipulación de partidos de fútbol. Mediante este enfoque integral, empleado colectivamente con la voluntad y el compromiso de luchar contra la corrupción y salvaguardar la integridad del fútbol, aspiramos a dotar a la Comisión de Ética de los medios jurídicos adecuados y efectivos para combatir esta amenaza (a menudo compleja) que pende sobre el fútbol. Los cambios tienen por objeto regular más situaciones y, por consiguiente, disminuir la incertidumbre jurídica e interpretativa, al tiempo que otorgan a la Comisión de Ética un alto grado de discreción a la hora de fallar.
- El nuevo Código de Ética incorpora un nuevo procedimiento, que viene a ser un procedimiento expedito para aplicar sanciones de mutuo acuerdo. Si la parte enjuiciada acepta la responsabilidad de sus actos y llega a un acuerdo sobre una sanción con el presidente del órgano de instrucción, la Comisión de Ética podrá tratar los casos aún con mayor celeridad. El presidente del órgano de decisión deberá ratificar el acuerdo.
- Por regla general, las decisiones de la Comisión de Ética se publicarán de manera apropiada una vez que sean firmes y vinculantes.
- También se ha adaptado el proceso de notificación a fin de reflejar mejor la práctica de la Comisión de Ética. Por consiguiente, todas las decisiones se notificarán por correo electrónico. Del mismo modo, se solicita a las partes que se comuniquen por correo electrónico con las secretarías de los órganos judiciales correspondientes en las siguientes direcciones:
 - Secretaría del órgano de instrucción: secretariat-investigatory-chamber@fifa.org;
 - Secretaría del órgano de decisión: secretariat-adjudicatory-chamber@fifa.org;
 - Secretaría de la Comisión de Apelación secretariat-appeal-committee@fifa.org.
- Las medidas disciplinarias brindan ahora a la Comisión de Ética la posibilidad de imponer la formación en cumplimiento, la cual garantiza que los oficiales del fútbol entiendan y cumplan las normas y reglamentos que se aplican a sus funciones. De esta manera, se aminora el riesgo de contravenciones de cuestiones éticas y de cumplimiento, incluidas aquellas relacionadas con el marco regulador de la FIFA.
- Uno de los cambios realmente fundamentales atañe al procedimiento de apelación. De conformidad con el nuevo Código de Ética, la mayoría de decisiones de la Comisión de Ética podrán recurrirse directamente ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD). No obstante, esta disposición no es de aplicación a casos relacionados con el amaño de partidos (nuevo artículo 29), los cuales podrán apelarse primero ante la Comisión de Apelación de la FIFA, y posteriormente, de ser necesario, ante el TAD. El procedimiento de dos instancias de la mayoría de casos relativos a cuestiones éticas no solo garantizará una tramitación eficiente de las apelaciones y la reducción de costos, sino que también ayudará a las personas afectadas a resolver sus casos con la mayor brevedad. Por otra parte, se determinó que los casos sobre amaño de partidos, que, en esencia, guarden una relación más estrecha con el terreno de juego que otras infracciones del Código de Ética de la FIFA, deberán estar sujetos a la revisión a la Comisión de Apelación de la FIFA, si procede.

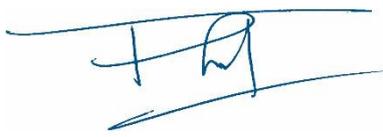
- Por último, por favor tengan en cuenta que se han modificado los procedimientos relativos a las sanciones provisionales. De conformidad con el nuevo código, la primera decisión que adopte el presidente del órgano de instrucción podrá recurrirse, de ser necesario, ante el presidente del órgano de decisión. Además, con el fin de reflejar mejor la realidad de tales situaciones, se ha modificado la duración máxima de las sanciones provisionales, que ahora serán, siempre que sea necesario, de 90 días prorrogables a otros 90.

En caso de que tengan preguntas sobre lo expuesto, pueden ponerse en contacto con cualquiera de las dos secretarías de la Comisión de Ética en las direcciones de correo electrónico antes mencionadas.

Muchas gracias por su atención y por su valiosa colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

Adj.: - Código de Ética de la FIFA, edición de 2018
- Estatutos de la FIFA, edición de agosto de 2018

c. c.: - Consejo de la FIFA
- Confederaciones
- Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD)